



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** C. EX-2021-08642431- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-08642431-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 61/2021 para la adjudicación de la obra: “Puesta en Valor de las Estaciones de Bombeo y del Terraplén Costero - Defensa”, en jurisdicción del partido de Berisso, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-69-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 11 de mayo de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento catorce millones trescientos setenta y ocho mil trescientos catorce con setenta y un centavos (\$114.378.314,71), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de Junio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta N° 1: DIPRONOR S.A.C.I.F.I.; Oferta N° 2: MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC.; Oferta N° 3: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.; Oferta N° 4: G Y C CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 5: AUTOMAT ARGENTINA S.A.; Oferta N° 6: ILUBAIRES S.A.; Oferta N° 7: LUROVIAL S.R.L. – LUIS FRANCO RUSSO – UNIÓN TRANSITORIA;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que con fecha 14 de junio del año en curso, la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC. presentó impugnación a la oferta N° 5 correspondiente a AUTOMAT ARGENTINA S.A.; asimismo, con fecha 23 de junio del año en curso la empresa ILUBAIRES S.A. efectuó observaciones a las ofertas de las empresas AUTOMAT ARGENTINA S.A., MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC., y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC. por la suma de pesos ciento treinta y cinco millones trescientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres (\$135.333.783), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal; rechazando a la Oferta N° 5: AUTOMAT ARGENTINA S.A. por no cumplir con los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en los Pliegos que integran la documentación licitatoria;

Que asimismo, recomienda desestimar la impugnación realizada por la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC., a la oferta de la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. y las observaciones efectuadas por la empresa ILUBAIRES S.A. a las ofertas de las empresas AUTOMAT ARGENTINA S.A., MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC., y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., atento a que ambas presentaciones fueron interpuestas fuera de los plazos legales establecidos por el Pliego de Bases y Especificaciones Particulares conforme su artículo 2.2.1.4;

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas de las empresas: DIPRONOR S.A.C.I.F.I.; ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.; G Y C CONSTRUCCIONES S.A.; ILUBAIRES S.A.; y LUROVIAL S.R.L. – LUIS FRANCO RUSSO - UNIÓN TRANSITORIA por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS**

**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 61/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor de las Estaciones de Bombeo y del Terraplén Costero - Defensa", en jurisdicción del partido de Berisso, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC. por la suma de pesos ciento treinta y cinco millones trescientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres (\$135.333.783) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y siete con ochenta y tres centavos (\$1.353.337,83) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuatro millones sesenta mil trece con cuarenta y nueve centavos (\$4.060.013,49) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento cuarenta millones setecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cuatro con treinta y dos centavos (\$140.747.134,32), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintidós millones (\$22.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veintidós millones ochocientos ochenta mil (\$22.880.000).

**ARTÍCULO 4º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 – PR 10 – SP 3 – PY 13377 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 98 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

**ARTÍCULO 5º.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 6º.** La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ciento diecisiete millones ochocientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro con treinta y dos centavos (\$117.867.134,32), como asimismo gestionará la transferencia

de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 7º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 8º.** Rechazar la impugnación realizada por la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC., a la oferta de la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. y las observaciones efectuadas por la empresa ILUBAIRES S.A. a las ofertas de las empresas AUTOMAT ARGENTINA S.A., MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC., y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., en virtud de que ambas presentaciones fueron interpuestas de forma extemporánea.

**ARTÍCULO 9º.** Rechazar la oferta de la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. por no cumplir con los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en los Pliegos que integran la documentación licitatoria, y desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: DIPRONOR S.A.C.I.F.I.; ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.; G Y C CONSTRUCCIONES S.A.; ILUBAIRES S.A.; y LUROVIAL S.R.L. – LUIS FRANCO RUSSO - UNIÓN TRANSITORIA.

**ARTÍCULO 10.** Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

**ARTÍCULO 11.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 12.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.